

OPINIÓN

Sentencia de casación: otra excusa para la demagogia

Las vísperas electorales parecen despertar en más de un sindicato su afán de convertir en conflicto todo aquello que afecta al profesorado, incluso, como en el caso que nos ocupa, una sentencia que nos es favorable.

El Tribunal Supremo ha dictado una sentencia de casación de dos sentencias, una del Tribunal Superior de Valencia y otra del de Cataluña. La primera condena a la Administración, después de que los padres viesan archivada la querrela penal, a una indemnización por fallecimiento de un alumno en el IES mientras jugaba a fútbol; la de Cataluña niega la indemnización a los padres de un alumno que recibió un balonazo jugando al fútbol y sufrió lesiones no permanentes.

La del Supremo niega el derecho de los padres a recibir la indemnización. Esta sentencia ha de considerarse positivamente por cuanto deja bien claro que no todo accidente que suceda en un centro puede ser objeto de recurso. Si los padres optan por la vía civil o penal, no siempre hay culpa y por lo tanto es inútil la demanda.

Es más, cuando algún sindicato, apuntándose a un “bombardeo demagógico”, recomienda, mediante propaganda enviada a los centros, que se dejen de programar actividades, hay que recordarle lo que sobre esto dice la propia sentencia. Los padres habían alegado una inadecuada vigilancia de los escolares que causó el daño, “alegación que la Sala priva de significado entendiendo que la actividad en sí misma no puede calificarse de peligrosa y que, en la práctica, era incontrolable pues, para hacerlo, sería necesario adoptar medidas que significarían de facto la prohibición de esa clase de juegos cuya práctica es necesaria para el normal desarrollo de la personalidad de esos jóvenes: decisión que no sería razonable y que obviamente resultaría desproporcionada y atentaría derechos básicos de los jóvenes”.

Y si hay alguna duda de que esta sentencia exonera al profesorado de responsabilidad alguna en accidentes acaecidos durante las actividades ordinarias del centro y con el cuidado habitual que el profesorado muestra, léase lo que dice el Supremo: no ha lugar a reclamación alguna por accidente de un alumno “so pretexto de encontrarse los alumnos en el recreo, en el interior del patio, dedicados a la práctica de los habituales juegos, pues tales circunstancias, sobre no denotar falta del debido control por el profesorado del colegio, que la lesión se habría producido, cualquiera que hubiera sido la vigilancia... (la forma en la que se causa la lesión, jugando) sólo es demostrativa de que en el colegio se desarrolla una actividad física integrante de la completa educación”.

Que nadie se deje engañar por quienes primero crean un conflicto, donde no lo hay, y después se presentan como liberadores del mismo, ofreciendo pólizas de responsabilidad civil o seguros varios. En el País Valencià el profesorado está cubierto en toda su actividad docente, dentro y fuera del centro educativo, por una póliza de responsabilidad civil suscrita por la Conselleria. Que nadie se deje engañar.